

RESOLUCIÓN DEL ADMINISTRADOR

DE

INTERNATIONAL FISHING SERVICES LLC

La suscrita, Administradora de **INTERNATIONAL FISHING SERVICES LLC**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware ("la Sociedad"),

RESUELVE

Que María Vallarino Amado, Administradora de la Sociedad, está autorizada a emitir un Poder a favor del señor Joaquin Flor Ramos Andrés Flor Ramos con cédula de identidad personal No. 0915667570.

EN FE DE LO CUAL, se expide esta Resolución a los 22 días del mes de mayo de 2017.



Maria Vallarino Amado
Administradora

**PODER ESPECIAL OTORGADO POR
INTERNATIONAL FISHING SERVICES LLC**

PRIMERA.- Maria Vallarino Amado, en mi condición de Administradora de **INTERNATIONAL FISHING SERVICES LLC**, una sociedad debidamente incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, tal como lo acredito con la nota de mi nombramiento, que acompaño al presente, para los fines previstos en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en su Registro Oficial número 591 del 15 de mayo del 2009, tengo a bien otorgar, como en efecto otorgo, a favor de **Joaquín Andrés Flor Ramos** con cédula de identidad personal No. 0915667570, poder especial, cual en derecho es menester, para que, a nombre y en representación de la Compañía **INTERNATIONAL FISHING SERVICES LLC** y en el ejercicio del presente mandato especial, comparezca ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, sea administrativa, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector público, o ante cualquier empresa pública o institución del Estado, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para los efectos legales pertinentes inclusive para contestar demandas de cualquier especie, quedando el mandatario suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder especial, de manera tal que, en ningún caso, el mencionado apoderado se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos.

SEGUNDA.- En general, el Apoderado queda facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder, de manera tal que el mencionado mandatario no se vea impedido de actuar por falta o



insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. De manera que, si este instrumento es interpretado por cualquier autoridad civil o administrativa, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna facultad faltará al nombrado mandatario, de manera tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo.

TERCERA.-: El apoderado no podrá delegar el presente mandato especial, ni en todo, ni en parte.

CUARTA.- El presente poder tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018.

QUINTA.- El ejercicio de este mandato, por parte del susodicho Apoderado especial, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato de mandato especial.

Otorgado, firmado y sellado el día 22 de mayo de 2017.




Maria Vallarino Amado
Administradora

12423
9797

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



00010.00

000555
07.06.17

NP0049

Yo, JORGE E. GANTES, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-509-985

CERTIFICO: Que MARIA VALLARTO A. quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

06 JUN 2017

Testigos: _____
Testigos: _____
Testigos: _____

Ldo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto S.
Notario Público Quinto



POSTALE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. País: PANAMÁ
- 2. presente documento Público
- 3. Ha sido firmado por Jorge E. Gantes
- 4. quién actúa en calidad de: Notario
- 5. y está revestido del sello/timbre de: Notario quinta

CERTIFICADO
6. el 07 JUN 2017

EN PANAMÁ
por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Bajo el número: 2017-19724
Timbre: 10 Firma Racina



Esta Autorización no implica responsabilidad por el contenido del documento.

